

Comunicación de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015, ha **APROBADO** el asunto numero 7 del orden del día:

Asunto:CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL PRENDIMIENTO, MARÍA SANTÍSIMA DEL DESAMPARO Y APÓSTOL SEÑOR SAN PEDRO, PARA LA RESTAURACIÓN DEL NUESTRO PADRE JESÚS DEL PRENDIMIENTO.

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la **PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL PRENDIMIENTO, MARÍA SANTÍSIMA DEL DESAMPARO Y APÓSTOL SEÑOR SAN PEDRO**, con el siguiente tenor literal:



REUNIDOS,

De una parte, **D^a M^a JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. Manuel Fernández Sánchez**, Hermano Mayor de la Pontificia y Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, María Santísima del Desamparo y Apóstol Señor San Pedro, con CIF, que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

EXPONEN

	Código Cifrado de Verificación: QQ1M75J0H5N2W02 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
FIRMA Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN 1024866909 FECHA 22/05/2015
 QQ1M75J0H5N2W02	

I.- Que la Pontificia y Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, María Santísima del Desamparo y Apóstol Señor San Pedro dado el estado en que se encuentra el Cristo de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, detectándose en la misma pérdidas progresivas de policromía así como problemas en la estructura, ha considerado la necesidad urgente de llevar a cabo la restauración de la imagen.



III.- Que a tal efecto ha solicitado al Ayuntamiento de esta ciudad su colaboración, en atención a que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2014 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV.- Que el Ayuntamiento de esta ciudad, como poder público más próximo a los ciudadanos, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, se compromete a prestar la colaboración solicitada mediante una subvención de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8.3.d) de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones, dando cumplimiento a su función de dar servicio al interés general de los ciudadanos.

V.- Que consecuentemente con lo anterior, es preciso suscribir un convenio con la Pontificia y Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, María Santísima del Desamparo y Apóstol Señor San Pedro, al objeto de regular las condiciones de la subvención extraordinaria para llevar a cabo las obras que se pretenden.

Y de este modo las partes comparecientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

	Código Cifrado de Verificación: QQ1M75J0H5N2W02 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/				
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	22/05/2015
 QQ1M75J0H5N2W02					

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones de la subvención extraordinaria otorgada por el procedimiento directo a la Pontificia y Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, María Santísima del Desamparo y Apóstol Señor San Pedro, para la restauración de la imagen de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento.



Segunda.- FINANCIACION Y PAGO

1.- El coste total de las actuaciones, objeto de subvención, asciende a la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS (12.702 €), IVA no incluido, según consta en el resumen económico de la restauración presentado por la Hermandad.

2.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a abonar, en concepto de aportación a dicha actuación, a la firma del presente convenio, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 €).

3.- El pago de la cantidad referida en el apartado anterior se abonará de manera anticipada, en cuanto se entiende necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo a la urgente necesidad de intervención para la adecuada conservación de la imagen y adecuado mantenimiento del patrimonio histórico artístico de esta ciudad y la precaria situación económica en la que se encuentra la hermandad que no puede atender a todos sus fines, siempre en contribución al interés público, al no disponer de medios ni de ingresos directos que le permitan afrontar de otra manera las necesidades a las que atiende y que se han ido acrecentado en los últimos años.

4.- En cuanto, entidad no lucrativa queda eximida, asimismo, de las garantías exigidas por el artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto entidades no lucrativas.

	Código Cifrado de Verificación: QQ1M75J0H5N2W02 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/				
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA
 QQ1M75J0H5N2W02					

Tercera.- BENEFICIARIA

La beneficiaria de la subvención, previa acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 24 de la LGS) y previa acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones y la aceptación incondicional de los derechos y las obligaciones que comporta, autorizando, a tal efecto y, en su caso, al Ayuntamiento de Jerez a comprobar de oficio y acreditar, a través de los medios de que dispone, el cumplimiento de los referidos requisitos y cualesquiera otros que exija la normativa reguladora de las subvenciones.



La hermandad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la hermandad declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones, en su caso de reintegro, así como de las posibles obligaciones de justificación de otras subvenciones anteriormente concedidas.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la beneficiaria:

1. Cumplir en plazo el objetivo o realización de la actividad subvencionada de acuerdo con la normativa vigente.
2. Justificar ante el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, en cuanto concedente de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

	Código Cifrado de Verificación: QQ1M75J0H5N2W02 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN 1024866909 FECHA 22/05/2015
 QQ1M75J0H5N2W02			

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esta actuación.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Las restantes que vienen impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.
6. El plazo para efectuar la justificación será de 3 meses una vez vencido el plazo para la realización de la actividad subvencionada debiendo finalizar dicha actividad, en todo, caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Quinta.- LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE REALIZACIÓN



El importe de la liquidación de la subvención será el establecido en la propia subvención no pudiendo este ser superior al coste efectivo de la ejecución material de la actuación, cuyo plazo de realización se ajustará a lo establecido en el proyecto presentado por la beneficiaria.

Sexta.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se registrará por lo dispuesto en este convenio y en lo no previsto expresamente en el mismo será de aplicación el ordenamiento jurídico en vigor en materia de subvenciones, especialmente la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa concordante.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2.- La aprobación del gasto por importe de 8.000€ con cargo a la partida presupuestaria 08/33010/78900.

	Código Cifrado de Verificación: QQ1M75J0H5N2W02 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	FIRMA Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN 1024866909
 QQ1M75J0H5N2W02		

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia a suscribir el citado convenio.

Lo que le comunico para su conocimiento, por lo que, en caso de que el acuerdo haya de ser trasladado a otro ente público o privado, o bien a persona interesada, habrá de solicitarse la oportuna certificación del acuerdo o, en su caso, notificación del mismo.

	Código Cifrado de Verificación: QQ1M75J0H5N2W02 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/				
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	22/05/2015
 QQ1M75J0H5N2W02					